

4.ª Las proposiciones deberán ser presentadas en la Secretaría Municipal durante el plazo que media desde el día en que se publique el presente anuncio hasta el anterior de la apertura de pliegos, de once a una de la mañana, exceptuando festivos.

5.º Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Cornellá, 9 de febrero de 1961.—El Alcalde, José Riu.—579.

• • •

RESOLUCION del Ayuntamiento de Eibar por la que se anuncia subasta para la venta de un terreno sito en la calle de Paguey.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta por este Ayuntamiento de un terreno sito en la calle de Paguey, se anuncia dicha subasta con arreglo al expresado pliego de condiciones que obra en el expediente.

El terreno objeto de la subasta se halla situado en la calle de Paguey, de esta villa, esquina a Ibargain, sobre el túnel de los Ferrocarriles Vascongados; tiene una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados y, linda, al Norte, con la calle Ibargain; Sur, Clínica de Nuestra Señora de Arrate; Este, propiedades de «Olave, Solozábal y Cia.» y Ferrocarriles Vascongados, y Oeste, calle Paguey.

El tipo de licitación será de setecientas ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas.

La licitación será al alza y las mejoras no se llevarán a cabo por tantos por ciento, sino por cantidades totales superiores al tipo.

El abono de su importe se habrá de efectuar al contado, dentro del plazo de ocho días a partir de la adjudicación definitiva.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato que se derive de esta subasta.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, con arreglo al modelo oficial que se inserta a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y timbre municipal de 1,50, consignándose en el sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta para la venta por el Ayuntamiento de un terreno de su propiedad». En el mismo sobre se incluirá una declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento acreditativo de personalidad.

En todo caso de concurrencia de representación ajena, los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario de la Corporación.

Esta presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría Municipal dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose dicho plazo a las doce horas de este último día.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial a las doce horas del día que hace el veintiuno hábil.

Modelo de proposición

Don, natural de, provincia de, de años de edad, vecino de, calle de número, actuando en nombre, invitado a tomar parte en la subasta para la venta por el Ilmo. Ayuntamiento de un terreno de su propiedad, se comprometo a adquirirlo por el precio de pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

..... a de de 1961.

(Firma.)

Eibar, 14 de febrero de 1961.—El Alcalde, Javier Eguren.—580.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 5 de noviembre de 1960; en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Priego de Córdoba, y ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla, por don Francisco Linares Montero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Córdoba, con don José Villén Pérez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y vecino de Rute, sobre resolución de contrato; autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el demandado don José Villén Pérez, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, bajo la dirección del Letrado don Nicolás Pérez Serrano y en el acto de la vista por don Felipe Ruiz de Velasco; habiendo comparecido ante este Tribunal Supremo el demandante y recurrido don Francisco Linares Montero, representado por el Procurador don Natalio García Rivas, dirigido por el Letrado don Juan Luque;

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 1954, y ante el Juzgado de Primera Instancia de Priego de Córdoba, el Procurador de los Tribunales don Antonio Serrano Villuendas, en nombre de don Francisco Linares Montero, promovió demanda contra don Jo-

sé Villén Pérez, sobre resolución de contrato, estableciendo como hechos:

Primero. Que en 27 de agosto de 1952 el demandado había vendido al actor, «libre de toda clase de cargas, impuestos y gravámenes», el automóvil «Ford» de 18 caballos, motor 74-216.286, ocho cilindros, bastidor número 18-3.168.569, matriculado en Málaga con el número 8161, con permiso de circulación y demás documentación a nombre de don Manuel Suárez Téllez, habiéndose convenido, como precio de tal operación, la cantidad de pesetas 105.000, satisfechas en metálico, más la entrega por el actor al demandado del coche «Renault», matrícula Granada 3912, declarando el vendedor y demandado que la documentación del «Ford» vendido «se encontraba totalmente en regla», por lo que expresamente se había pactado que el contrato se «consideraría rescindido, si por cualquier circunstancia la mencionada documentación resultase defectuosa».

Segundo. Que al día siguiente de otorgada la escritura el actor recibió en Priego el vehículo comprado con la que se suponía ser su documentación, pagándose al propio tiempo su precio de la siguiente forma: 99.933,25 pesetas mediante transferencia bancaria a favor del demandado, a través de la Sucursal del Banco Español de Crédito, y las 5.066,75 pesetas restantes hasta las 105.000 convenidas en metálico, entregando con el coche «Renault» mencionado la documentación legal correspondiente a don José Garrido por orden del demandado para su ulterior entrega a éste.

Tercero. Que en 31 de agosto anterior y a los dos años de comprado por el actor el automóvil de referencia tuvo lugar la aprehensión y precinto del mismo por Agentes de la División de Investigación Social de la Dirección General de Seguridad en Priego, donde se encontraba el vehículo, siendo enviado en 20 de octubre a la Jefatura de la tercera Brigada de la mencionada División en Málaga, para «ser puesto a disposición de la Junta Administrativa de Hacienda, de dicha provincia, como incurso de contrabando de vehículos de motor mecánico», precintándose nuevamente en 23 de dicho mes de octubre, mediante acta de aprehensión y precinto, en la que se hacen constar los motivos tenidos en cuenta para la intervención del vehículo, consistentes en haber sido importado aquél clandestinamente, al amparo de una documentación supuesta o perteneciente a otro vehículo, y que, en la fecha que demanda, se seguía expediente por la referida Junta Administrativa, con motivo de los hechos que dejaba expuestos.

Cuarto. Que habían resultado infructuosas las gestiones realizadas cerca del demandado para que, en cumplimiento del compromiso asumido, tuviera por resuelto el contrato de compraventa mencionada, pese a tener conocimiento de los hechos, no sólo por habérselo comunicado el actor, sino por haber sido requerido gubernativamente para la entrega del coche, con anterioridad actor, como dueño que había sido del vehículo antes que éste, habiéndose negado a devolver el precio